Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

ORGANIZACIÓN CERTIFICADA SIGE ISO/IEC 27001 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

CIRCULAR INFORMATIVA No. 122

CIR_GJN_BNR_122.22

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2022.

Asunto: Se informa respecto de la publicación en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) del **Anteproyecto del Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de septiembre de 2022, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.**

Por medio del presente se hace de su conocimiento que en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), se publicó el **Anteproyecto del Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de septiembre de 2022, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023,** el cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación, por lo que por el momento ya está visible en la página de CONAMER: https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/54229

Se mencionan los elementos más importantes:

1.- Se da a conocer el monto del cupo total al mes de septiembre de 2022, para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023:

Monto	Unidad de medida
1,027,969.641	Toneladas métricas valor crudo

2.- De conformidad con el Punto 15, fracción II, inciso b) del Acuerdo, en septiembre solo se podrán asignar 807,690.432 TMVC.

Considerando la asignación de cupo correspondiente al mes de julio 2022, el diferencial de cupo por asignar en septiembre de 2022 es de: 290,384.181 TMVC.

La asignación tendrá una vigencia del 1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

ORGANIZACIÓN CERTIFICADA SIGE ISO/IEC 27001 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

CIRCULAR INFORMATIVA No. 122

CIR_GJN_BNR_122.22

El Anteproyecto **NO HA SIDO PUBLICADO** en el Diario Oficial de la Federación, se da a conocer únicamente con fines informativos y con la finalidad de que en caso de tener comentarios al respecto se hagan los mismos considerando lo siguiente:

1.- Los comentarios se emiten a través del portal de CONAMER, para tal efecto, es necesario realizar su registro e ingresar con clave y contraseña, en dicho portal se encuentra el manual de usuario mismo que explica cómo realizar el registro y emitir comentarios, o bien;

2.- Mediante escrito dirigido a la Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Se adjunta publicación para su consulta.

Atentamente
Gerencia Jurídico Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de septiembre de 2022, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2017, y modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de diciembre de 2020, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (E.U.A), azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del Acuerdo establece la fórmula para determinar el monto del cupo total de cada ciclo azucarero, el cual será determinado en toneladas métricas valor crudo; dicho monto se calculará en julio de cada año, tendrá ajustes ordinarios en los meses de septiembre, diciembre y marzo de cada ciclo azucarero, y será dado a conocer por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía, mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IV, 32 fracciones VII inciso a) y XI y 33 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el Punto 13 del Acuerdo, se da a conocer el siguiente:

AVISO

1.- En cumplimiento a lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), se da a conocer el monto del cupo total al mes de septiembre de 2022, para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023:

Monto	Unidad de medida
1,027,969.641	Toneladas métricas valor crudo

2.- Considerando lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo, el monto se determinó conforme a lo siguiente:

$$CT_{t+1} = \textit{mín}\ [(X_{t+1} * Z), Y_{t+1}]$$

Donde:

- CT_{t+1} = Cupo total calculado en septiembre de 2022.

- X_{t+1} = Necesidades totales de EUA, con base en la publicación del Informe de septiembre de 2022 sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE por sus siglas en inglés), el cual puede ser consultado a través del URL: https://www.usda.gov/oce/commodity/wasde/wasde0922.pdf

  Que se calcula de la siguiente manera:

  (Uso total * 1.135) - inventarios iniciales - producción de azúcar de caña y remolacha - importaciones bajo arancel-cupo - importaciones bajo otros programas de importación - (otras importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada *U.S. Sugar Supply and Use* (Oferta y Uso de Azúcar en Estados Unidos) para otras de alto nivel + otras).

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	**Monto (Toneladas cortas valor crudo)**
Uso total	12,665,000.00
Inventarios iniciales	1,753,000.00
Producción de azúcar de caña y remolacha	9,141,000.00
Importaciones bajo arancel-cupo	1,562,000.00
Importaciones bajo otros programas de importación	250,000.00
Nota 5 de otras importaciones (otras de alto nivel y otras)	50,000.00

El resultado del cálculo es:

ANTEPROYECTO

X_{t+1} = 1,618,775.000 toneladas cortas valor crudo.

El resultado se convierte a toneladas métricas valor crudo dividiendo entre el factor: 1.10231125.

Lo anterior da como resultado:

X_{t+1} = 1,468,528.059 toneladas métricas valor crudo (TMVC).

- Z= 0.7 en el mes de julio.

X_{t+1} * Z= 1,468,528.059 * 0.7

X_{t+1} * Z= 1,027,969.641 toneladas métricas valor crudo (TMVC).

- Y_{t+1} = Excedente de oferta con la información del balance azucarero estimado vigente al mes de julio de 2022, calculado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) de la siguiente manera:

El diferencial entre la oferta total de azúcar, menos el consumo nacional total, menos el inventario final estimado. Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	**Monto (Toneladas métricas)**
Oferta total de azúcar	7,112,915
Consumo nacional total	4,505,652
Inventario final estimado	934,511

El resultado del cálculo es:

Y_{t+1} = 1,672,752.000 toneladas métricas.

El resultado se convierte a valor crudo multiplicando por el factor: 1.06.
Lo anterior da como resultado:

Y_{t+1} = 1,773,117.120 toneladas métricas valor crudo.

El resultado del cálculo CT_{t+1} = mín [(X_{t+1}*Z), Y_{t+1}] es:

ANTEPROYECTO

CT_{t+1} = mín [(1,027,969.641), 1,773,117.120]

CT_{t+1} = 1,027,969.641TMVC.

3.- De conformidad con el Punto 15, fracción II, inciso b) del Acuerdo, en septiembre solo se podrán asignar 807,690.432 TMVC.

Considerando la asignación de cupo correspondiente al mes de julio 2022, el diferencial de cupo por asignar en septiembre de 2022 es de: 290,384.181 TMVC.

La asignación tendrá una vigencia del 1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023, de conformidad con el Punto 18 fracción II del Acuerdo.

Ciudad de México, a XX de septiembre de 2022.

Antonio Letayf Rafful Director General de Industrias Ligeras	Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

ANTEPROYECTO